

Segundo. La Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la Instalación del cable de tierra de la línea existente a 66 kV «Guadix-Minas de Alquife-Alcolea», entre el apoyo 129 y la Subestación «Alcolea», solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal), cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo núm. 129.

Final: Subestación Alcolea.

Términos municipales afectados: La Calahorra, Ferreira y Nevada en la provincia de Granada, y Bayanal y Alcolea en la provincia de Almería.

Longitud: 27,775 km.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión: 66 kV.

Conductor aéreo: LA-110 y AL-AC 125,7.

Conductor subterráneo: OPGW.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada y Almería, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga, en el término municipal de Trévez.

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán declararse de interés

autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transportes y de orden local, contribuyan de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Con base en lo anterior, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 5/2001, declara como centro de transporte de mercancías de interés autonómico el Centro de Trévez, en la provincia de Málaga, gestionado a través del Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga. A los efectos de su declaración como centro de transporte de interés autonómico, añade la citada Disposición, que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con la colaboración de la entidad que rige el mencionado Centro, deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, el Plan Funcional correspondiente, con el contenido previsto en el artículo 12, a fin de que mediante Orden se proceda a su aprobación.

De acuerdo con lo anterior, y en base a la delegación efectuada en la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en la reunión del Consejo de Administración de 4 de noviembre de 2004, se realizan los trámites de información pública y de audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados, que se realizan de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 5/2001. Así, la propuesta fue remitida al Ayuntamiento de Málaga, se dio trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como se cumplimentó el trámite de información pública, mediante publicación de la Propuesta del Plan Funcional en el BOJA número 39, de 24 de febrero de 2005, presentando alegaciones el Centro de Transportes de Mercancías de Málaga.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 27 de junio de 2005, aprobó la propuesta de Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Reuniendo la propuesta el contenido mínimo previsto en el artículo 12.2 de la citada Ley 5/2001, de 4 de junio, de acuerdo con las facultades conferidas por la Disposición Adicional Primera y el artículo 12.5 de la misma, así como por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga.

Se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga, sito en el término municipal de Trévez, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 28 de noviembre de 2005, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para la ejecución de obras y honorarios facultativos de dirección de obras, en la construcción de 15 viviendas de promoción pública en Villanueva de los Castillejos (Expte. HU-96/190-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 5 de febrero de 2002 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y EPSA.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 15 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Villanueva de los Castillejos, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

EPSA ha justificado documentalmente la no concurrencia de otras ayudas para la actividad subvencionada, así como no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones anteriormente concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer.

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 184.453,29 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 15 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Villanueva de los Castillejos.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 640.705,26 euros, según se desprende de las certificaciones aportadas por EPSA al respecto, por lo que la cantidad subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 28% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, de la siguiente forma:

- 10% a la publicación en BOJA de la orden de concesión.
- 55% de la subvención tras la presentación de los certificados de terminación de los hitos de cimentación y estructuras, que deberán llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.
- 10% de la subvención tras la presentación del certificado de terminación del hito de instalaciones, que deberá llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.
- 25% de la subvención a la presentación del certificado de final de obra con el visto bueno de los técnicos de la Dele-

gación Provincial y previa justificación de las cantidades entregadas a cuenta. La documentación a remitir a este efecto será la que acredite la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista en la orden de concesión de la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2005: 184.453,29 euros

Aplicación 01.13.00.03.00 .74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Octavo. En todo lo no expresado, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla 28 de noviembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 28 de noviembre de 2005, por la que se concede a Rinconada Siglo XXI, Empresa Municipal de Viviendas S.A. una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 46 viviendas de promoción pública cofinanciadas en La Rinconada (Expte. SE-01/210-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo